



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09 DE 2017

OBJETO: ASESORÍA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL DE LA LOTERIA DEL HUILA EN LOS PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES, PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y TODOS LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL

CONTRATANTE EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATISTA RICARDO MONCALEANO PERDOMO
C.C.12.127.375 de Neiva (H).

RUT 12.127.375-7

VALOR VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000.00) M/CTE.

PLAZO OCHO (08) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 - 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **RICARDO MONCALEANO PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía 12.127.375 expedida en Neiva-(Huila), con tarjeta profesional No. 70759 del Consejo Superior de la Judicatura, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante requerimiento de fecha 12 de Enero de 2017, el Gerente solicita contratar un profesional en el área del Derecho Especializado, para que preste asesoría jurídica y representación judicial de EMPRESA, en los procesos ordinarios laborales, controversias contractuales





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09 DE 2017

acciones de tutela, acciones populares, procesos contencioso administrativos en curso y todos los procesos e investigaciones administrativas por parte de los entes de control; 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano- Almacén de la Lotería del Huila de fecha 12 de enero de 2017, se verifico que en la planta de personal no existe disponibilidad de personal que pueda suplir este requerimiento; 3) Que por tal motivo se hace necesaria dicha contratación. 4) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la EMPRESA por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa ASESORÍA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA DEL HUILA EN LOS PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, CONTROVERSIA CONTRACTUALES ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES, PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y TODOS LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: 1) Representar judicialmente a la Empresa previo el otorgamiento de los correspondientes poderes en los procesos ordinarios laborales, acciones de tutela, acciones administrativas y acciones populares, en que ésta sea parte; ya sea como demandante o demandada y continuar con la representación asignada en los procesos de la misma naturaleza y en los contencioso administrativos. 2) Asesorar y colaborar en preparación oportuna de los informes de Gerencia para las acciones de tutela que se instauren contra la Empresa. 3) Representar igualmente a la empresa en las audiencias de conciliación prejudicial que sea convocada, 4) hacer parte del comité de conciliación de la Empresa 5) Prestar asesoría en el trámite y la decisión de las reclamaciones o solicitudes de conciliación que se presenten para el estudio del comité interno de Conciliación de la Empresa. 6) Presentar informes mensuales de acuerdo con las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. 7) Asesorar y colaborar en preparación oportuna de los informes de Gerencia para las acciones de tutela que se instauren contra la Empresa. 8) Cobros Pre jurídicos y Jurídicos para el recaudo de cartera. 9) Las demás actuaciones Judiciales o extrajudiciales que sean establecidas de común acuerdo e inherentes al objeto contratado. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no podrá litigar en procesos contra LA





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09 DE 2017

EMPRESA como apoderado del demandante durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a:

1). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2). Cubrir el monto de los honorarios pactados. 3) Suministrar toda la información que requiera el abogado **RICARDO MONCALEANO PERDOMO** para el cumplimiento del objeto contratado. 4) las demás que conforme a la Ley le correspondan.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte.**, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denomina **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-76 del 11 de Enero de 2017,

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de **OCHO (08) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09 DE 2017

Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por Cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **LA EMPRESA** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD :** **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTA FINAL:** El presente Contrato **NO** requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09 DE 2017

unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.
PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Trece (13) días del mes de Enero de 2017.

Signature of Vladimir Caballero Medina
VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE

Signature of Ricardo Moncaleano Perdomo
RICARDO MONCALEANO PERDOMO
EL CONTRATISTA

Signature of Maria Eugenia Zuleta Andrade
Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo



Handwritten stamp: 13-Enero-2017, Empresa de Loteria y Juego de Apuestas Permanentes, Presupuesto Vigencia 2017, Art. I, Reserva No. RPO4-94, Responsable